



INFORME DE TESORERÍA

Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de esta Entidad local previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021.

El tesorero que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la ley 15/2010 y artículo 5.1.c del Real Decreto 128/2018, en relación al cumplimiento de los plazos previstos en la ley 15/2010 emite el siguiente informe:

1º.- Sobre la sostenibilidad financiera y el control de la deuda comercial.

El artículo 4 de la ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera redactado por el artículo primero de la ley orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público, establece entre otros aspectos, que "Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad".

2º Sobre la competencia orgánica para la emisión del presente informe y contenido mínimo del mismo.

La ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en el apartado 3 de su artículo 4º establece que "los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Con posterioridad, el artículo 5.1.c del Real decreto 128/2018 establece como parte de la función de tesorería "La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local."

3°.- Pagos y obligaciones pendientes dentro y fuera del periodo legal.

Para la elaboración del presente informe se ha tenido en cuenta la guía para la elaboración de los Informes trimestrales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y el artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el







procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Los datos reflejados son los suministrados por el sistema de información contable del ayuntamiento con los criterios de imputación presupuestaria y de conformidad de facturas contenidos en las bases 15.3 y 23.2 de las de ejecución del presupuesto para 2020, prorrogado a la fecha actual, y los ajustes contables correspondientes a los efectos de no desvirtuar la finalidad de la norma.

El resumen es el que se expresa:

Primer trimestre 2021	PERIODO MEDIO PAGO (PMP)/PMPP)	DENTRO PERIODO LEGAL*		FUERA PERIODO LEGAL*	
Pagos y obligaciones pendientes dentro y fuera del periodo legal.	Días	NÚMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Pagos realizados en el Trimestre	41,65	843	972.591,35	172	117.607,73
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	68,41	219	237.977,36	61	94.008,75
	•			233	211.616,48

^{*}Para determinar si las facturas o certificaciones se encuentran dentro o fuera del periodo legal de pago, se realizan las siguientes comprobaciones.

FACTURAS PAGADAS:

- (Fecha de pago-Fecha de entrada en el Registro administrativo)>60 días--- Se considera que la
- factura se ha pagado fuera de plazo.
 (Fecha de pago-Fecha de entrada en el Registro administrativo)=< 60 días--- Se considera que la factura se ha pagado dentro de plazo.

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO:

- (Fecha fin de trimestre-Fecha de entrada en el Registro administrativo)>60 días--- Se considera que la factura pendiente de pago se encuentra fuera del plazo legal de pago.
 - (Fecha fin de trimestre-Fecha de entrada en el Registro administrativo)=< 60 días--- Se considera
- que la factura pendiente de pago se encuentra dentro del plazo legal de pago.

4º Intereses de demora.-

En cumplimiento del art. 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho







plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

El tipo de interés para el primer semestre de 2021, según resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2021, publicada en el Boe número 341 de 31 de diciembre de 2020, es del 8%.

Los intereses de demora satisfechos en el periodo presenta el resumen siguiente:

Primer trimestre 2021	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Total intereses de demora pagados en el periodo	-	-

5º.- Periodo medio de pago.

El periodo medio de pago se calcula de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, modificado por el Real Decreto 1040/2017.

Los datos reflejados son los suministrados por el sistema de información contable del ayuntamiento con los criterios de imputación presupuestaria y de conformidad de facturas contenidos en las bases 15.3 y 23.2 de las de ejecución del presupuesto para 2020, prorrogado a la fecha actual, cuyo resumen se expresa a continuación:

Primer trimestre 2021	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes	PMP (dias)
PMP Global	20,30	1.076.446,75	121,31	76.152,02	26,97

Dicho periodo medio es inferior al límite de 30 días a los que se refiere la citada normativa.







6.- Remisiones y publicidad del informe.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de la ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de tutela financiera que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, y su información se publicará en la web municipal de acuerdo con la previsión contenida en la disposición adicional primera de la ley orgánica 9/2013 y artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014.

En Puçol a la fecha de la firma electrónica.

EL TESORERO